



RNRH-IPOZO-08-23-0447/FIS-30-07-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día seis de octubre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor **RAMIRO NAPOLEON CUEVA** con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad personal y Apoderado Especial de la señora **HERMINIA EMPERATRIZ MOLINA DE CUEVA**, con Documento Único de Identidad Personal Número \_\_\_\_\_, en un inmueble ubicado en Hacienda Santa Clara, porción 2, Pol. 1, Lote número 2, Cantón Tecualuya, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor **RAMIRO NAPOLEON CUEVA** quien actúa en su calidad personal y Apoderado Especial de la señora **HERMINIA EMPERATRIZ MOLINA DE CUEVA**, la documentación con la información relativa a un pozo en inmueble ubicado en Hacienda Santa Clara, porción 2, Pol. 1, Lote número 2, Cantón Tecualuya, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Proyecto de Actividades de camaronicultura; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de los señores **RAMIRO NAPOLEON CUEVA** y **HERMINIA EMPERATRIZ MOLINA DE CUEVA**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

IV. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a los señores **RAMIRO NAPOLEON CUEVA** y **HERMINIA EMPERATRIZ MOLINA DE CUEVA**, en inmueble ubicado en Hacienda Santa Clara, porción 2, Pol.1, Lote número 2, cantón Tecualuya, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.

1. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los titulares del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SANTA CLARA, PORCIÓN 2, POL. 1, LOTE NÚMERO 2, CANTÓN TECUALUYA, MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.445261° y Longitud Oeste -89.085316° indicadas en el dictamen técnico; A los titulares del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para poder continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01.14 Agua, Agua de consumo Humano.*

*Requisito de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en este dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las de la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

2. Hacerle saber a los titulares que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de los solicitantes.

COMUNÍQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa  
**Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**



RPSU



RNRH-IPOZO-08-23-0447/FIS-30-07-23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **La Suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Hacienda Santa Clara, Porción 2, Pol.1, Lote número 2, Cantón Tecualuya, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.1016	0.1016	18	14	13.445261	-89.085316

Emítase asiento de inscripción **00561** a nombre de los señores **RAMIRO NAPOLEON CUEVA Y HERMINIA EMPERATRIZ MOLINA DE CUEVA** y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



*Erika Carolina Iobar Figueroa*  
**Licda. Erika Carolina Iobar Figueroa**

**Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)